

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 396.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 227.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino me dice con esta fecha lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 12 del actual me comunica la Real orden que copió. = Excmo. Sr. = El Capitan general de Cataluña con fecha de hoy me dice lo siguiente =

El Excmo. Sr. Comandante general de Gerona con fecha 11 del actual me dice lo que sigue. =

Excmo. Sr. = Son las siete de la mañana hora en que acabo de recibir del Comandante del destacamento de la Guardia civil de Lajunquera la comunicacion siguiente de fecha de ayer = Excmo.

Sr. = En este momento que son las once de la mañana se acaba de recibir la noticia, por conducto del Comisario de policia del Portus, que el general carlista Cabrera ha sido prendido á

bordo de un laud pescador, con un ayudante de campo que le acompañaba, en el estanque de Leocate, inmediato á Narvona, el que poco antes habia desaparecido de Lion. Lo que me apresuro á elevar al superior conocimiento de

V. E. para su satisfaccion. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con el mismo objeto, y bien persuadido de que esta nueva prueba de

la lealtad de la Francia, y del interes que toma por la consolidacion del Trono de nuestra augusta Reina, no dejarán de causar una satisfactoria sensacion en la Corte al ver frustrados y quizá inutilizados los planes carlistas con la prision de ese general sin duda el principal apoyo

de sus esperanzas y de sus proyectos fraticidas = De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se observe la

mas esquisita vigilancia y obre V. E. con la energia que se le tiene recomendada para es-

terminar á los enemigos del reposo público, disponiendo que el que se atreva á levantar el pen-

don de la rebelion, cualquiera que sea su gerarquia sea pasado por las armas inmediatamente = Lo que me apresuro á trasladar á V. S. para que se sirva hacer pública la preinserta soberana resolucion.

La misma noticia me comunica con fecha 11 del corriente el Sr. Gefe superior político de Gerona, la cual comunico al público para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos que son consiguientes.

Zaragoza 14 de Junio de 1845. = El Gefe superior político, Antonio Oro.

Núm. 397.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 24 del finado ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia la siguiente Real orden.

Para que se conserve con esactitud el testo de los aranceles judiciales mandados observar por la ley de 2 de este mes, y no se usurpe el derecho de propiedad que compete al Estado, la Reina nuestra Señora se ha servido disponer que no se permita su reimpresion á ninguna persona, corporacion ó sociedad. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que cuide de su cumplimiento en el territorio de esa Audiencia.

Vista por esta Junta Gubernativa la antecedente Real orden, ha acordado en la celebrada en el dia de ayer, que para que tenga su debido cumplimiento se haga notoria por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio. Zaragoza 6 de Junio de 1845. = D. Mariano Broto.

Núm. 398.

Cuenta del gasto que han tenido los trabajos de la carretera de Vinaroz desde el 4 del actual hasta la fecha ambos inclusive.

Meses.	Dias.		Rs. vn. ms.
Mayo. . .	6	Por la cuenta del herrero Mariano Bendiburo. . . . .	546,
id.	10	Pagado á D. Francisco Pena, Hospital de niños huérfanos, Seminario Sacerdotal, D. Roque Bello y D. Joaquin Gonzalez por los terrenos que se les han tomado para la construccion de la carretera. . . . .	4.254,
id.	id.	Por los derechos del Agrimensor D. Eusebio Blasco en la tasacion de los terrenos que manifiesta la partida anterior. . . . .	120,
id.	id.	Por el importe de los jornales en la 4.ª semana inclusos el un sobrestante y chicos. . . . .	6.486,
id.	id.	Por el presidio en dicha semana inclusos los capataces, cabos y la gratificacion. . . . .	496, 6
id.	id.	Por 32 logueros de bulquetes á 22 rs. . . . .	704,
id.	id.	Por una cuenta de trescientos clavos tirados. . . . .	9,30
id.	id.	Por la del carretero Francisco Julian. . . . .	32,
id.	id.	Por otra del herrero Bendiburo. . . . .	617,
id.	17	Por la cuenta del soguero Joaquin Benedicto. . . . .	12,
id.	id.	Por el importe de los jornales en la 5.ª semana inclusos los dos sobrestantes y chicos. . . . .	5.829,17
id.	id.	Por el presidio en dicha semana inclusos los capataces, cabos y la gratificacion. . . . .	478,33
id.	id.	Por 59 logueros de bulquetes á 22 rs. . . . .	1.298,
id.	id.	Por la cuenta del carretero Francisco Julian. . . . .	46,
id.	id.	Por la del herrero Pascual Ainsa. . . . .	450,
id.	id.	Por id. id. de la de Mariano Bendiburo. . . . .	269,
id.	id.	Por id. de la del carpintero Simon Barneche. . . . .	298,
id.	24	Por el importe de los jornales en la 6.ª semana incluso un sobrestante y chicos. . . . .	5.757,
id.	id.	Por el presidio en dicha semana con la gratificacion capataces y cabos. . . . .	491, 9
id.	id.	Por 70 logueros de bulquetes á 22 rs. . . . .	1.540,
id.	id.	Por la cuenta del carpintero Simon Barneche. . . . .	322,17
id.	id.	Por la del herrero Mariano Bendiburo. . . . .	445,
id.	id.	Por id. id. de la de Pascual Ainsa. . . . .	450,
id.	id.	Por la del carretero Francisco Julian. . . . .	27,
id.	id.	Por el valor de una anega trigo que por perjuicios se indemnizó á Timoteo Ballestar. . . . .	13,
id.	31	Por el importe de los jornales en la 7.ª semana inclusos los dos sobrestantes y chicos. . . . .	6.909,17
id.	id.	Por el presidio en dicha semana inclusos capataces, cabos y la gratificacion. . . . .	595,14
id.	id.	Por 90 logueros de bulquetes á 22 rs. vn. . . . .	1.980,
id.	id.	Por la cuenta del herrero Mariano Bendiburo. . . . .	290, 6
id.	id.	Por una cadena comprada para la medicion de tierras. . . . .	55,
id.	id.	Por trescientos clavos tirados segun cuenta. . . . .	9,30
id.	id.	Por la cuenta del herrero Pascual Ainsa. . . . .	840,
id.	id.	Por la del soguero Joaquin Benedicto. . . . .	19,26
Suma total. . . . .			41.692, 1

Zaragoza 31 de Mayo de 1845.—Apolinar Franco.

*Comision de dotacion de culto y clero de la Diocesis de Zaragoza.*

Antes de solicitar esta Comision del Señor Intendente los apremios contra los pueblos que sordos hasta el día á sus invitaciones, se hallan sin practicar los ajustes alzados en equivalencia del diezmo y primicia que debieron satisfacer en los años 1838 y 39 ha determinado advertir á los que manifiesta la relacion que se estampa á continuacion, que si en todo lo que resta de mes no se presentan á realizar dicho servicio, procederá á estender las certificaciones por los presupuestos que les resultan, pasándolas al Sr. Intendente con el fin de que espida las ejecuciones correspondientes. Zaragoza 10 de Junio de 1845.— El Presidente, Juan de Cárdenas.

*Contaduría Diocesana de Zaragoza. Años 1838 y 1839.—Relacion que manifiesta los pueblos de esta diócesis pertenecientes á la Provincia de Zaragoza que hasta el dia de la fecha resulta haberse negado á practicar ajustes alzados en equivalencia del diezmo y primicia que debieron satisfacer en los años de 1838 y 1839 y que con arreglo á las órdenes comunicadas por el Gobierno han de verificarlo con la comision de atrasos de dotacion de Culto y Clero de la misma diócesis, á saber:*

*Pueblos y años.*

Aguaron 1838 y 1839.

Aladren idem idem.

Alpartir idem idem.

Alborge idem.

Almonacid de la Cuba 1838 y 1839.

Azuara idem idem.

Aguilon 1839.

Alcalá de Ebro idem.

Alberite idem.

Alfajarin idem.

Alfocea idem.

Almonacid de la Sierra idem.

Aranda idem.

Arándiga idem.

Bureta 1838 y 1839.

Belchite idem idem.

Berbedel 1839.

Bisimbre idem.

Boquiñeni idem.

Botorríta idem.

Brea idem.

Badules idem.

Cabañas 1838.

Codo 1838 y 1839.

Cadrete 1839.

Calatorao idem.

Cariñena idem.

Castejon de Valdejasa idem.

Cosuenda idem.

Cuarde idem.

Ejea de los Caballeros 1838 y 1839.

El Pozuelo 1839.

Erla idem.

Fuendetodos 1838 y 1839.

Fabara idem. idem.

Farlete 1839.

Fuendejalon idem.

Fombuena idem.

Gallur idem.

Grisen idem.

Gotor idem.

Herrera 1838 y 1839.

Illueca 1839.

Jarque idem.

Jaulin idem.

Juslibol idem.

Longares 1838.

Lagata 1838 y 1839.

La Puebla de Alborton idem idem.

Lécera idem idem.

Letux idem idem.

La Almunia 1839.

Las Pedrosas idem.

Luna idem.

Langa idem.

Mainar 1838 y 1839.

Moyuela idem idem.

Mallen 1839.

Mesones idem.

Mezalocha idem.

Monzalbarba idem.

Manchones idem.

Nonaspe 1838 y 1839.

Niguella 1839.

Novillas idem.

Nuez idem.

Paniza 1838 y 1839.

Paules 1839.

Pedrola idem.

Pina idem.

Plasencia de Jalon idem.

Remolinos idem.

Ricla idem.

Rueda de Jalon idem.

Retascon idem.

Romanos idem.

Samper del Salz 1838 y 1839.

Torrallvilla idem idem.

Tauste 1839.

Tosos idem.

Torrecilla de Valmadrid idem.

Urrea de Jalon 1838 y 1839.

Villanueva de la Huerva idem idem.

Vistabella idem idem.

Villamayor 1839.

Villadoz idem.

Villarreal idem.

Villarroya del Campo idem.

Zuera idem.

Zaragoza 8 de Junio de 1845.—Manuel Cárdenas,

Núm 400.  
INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

Por Real orden de 31 de Mayo último se manda girar con toda urgencia una liquidacion exacta de las cantidades que haya percibido hasta el dia, el clero parroquial y benefical de esta provincia, por cuenta de sus asignaciones correspondientes al año actual.

La facultad que tienen los Ayuntamientos de satisfacer aquellas, dificulta realizar la opinion con la certeza que se requiere por solo los asientos de las oficinas donde únicamente aparece la parte formalizada de dichas entregas; y siendo muy interesante conocer las cantidades que en recibos del clero se hallan en poder de las justicias para comprenderlas en la mencionada liquidacion prevengo á las mismas que tan pronto como vean este aviso remitan á la Contaduría de provincia, cuantos documentos obren en su poder de pagos hechos á los parrocos respectivos por las asignaciones del presente año; bajo el concepto de que se les acusará el recibo para su resguardo con la competente expresion. Recomiendo eficazmente la prontitud en este servicio á fin de evitar las consecuencias que pudieran seguirse á los que descuiden su cumplimiento teniendo entendido ademas que no deben satisfacer suma alguna al clero por lo perteneciente á este año, en razon de que la Real orden citada de 31 de Mayo dispone que las Tesorerías de provincia reuse la admision de recibos como no sean en pago de la contribucion de culto y clero hasta fin de 1844 y por haberes vencidos en igual época. Zaragoza 11 de Junio de 1845.—Juan de Cárdenas.—Sres. del Ayuntamiento constitucional de

Núm. 401.

En órden de 26 de Mayo último se ha dispuesto ejecutar mediante subasta pública las obras proyectadas en el tejado del almacén de la leña de la fábrica de Salitres de esta ciudad, el de la estufa y oficinas de aquella. El presupuesto formado al intento asciende á la cantidad de 9.914 rs. con mas 120 por su formacion y recibimiento de la obra. Y quedando señalado para su remate el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en los Estrados de esta Intendencia á favor del licitador que mas ventajas ofrezca á la Hacienda Nacional, lo hago notorio al público por medio de este periódico, así como el presupuesto y pactos con que ha de verificarse la contrata, se hallan de manifiesto en Secretaría para cuantos apetezcan enterarse de ellos, Zaragoza 9 de Julio de 1845.—Juan de Cárdenas.

PARTE NO OFICIAL.

Como comisionado de esta Provincia se me ha ordenado por la Intervencion Militar de este Distrito presente con urgencia una relacion de los

recibos de suministros que tanto en especie como en metálico suministraron los pueblos de la misma en la última guerra al Ejército y Milicia Nacional, y que se hallen presentados en dicha oficina para proceder á su liquidacion y abono en cartas de pago; y á fin de poderla dar con toda exactitud, espero que los pueblos que tuvieren pendientes de abono algunos recibos, me remitan por conducto de sus agentes, una relacion de ellos con expresion de la época á que pertenecen, y de la en que fueron presentados, teniendo presente, que esto se entiende con los que en la actualidad existen en las oficinas militares. Zaragoza 11 de Junio de 1845.—Dionisio Minuella.

*Aguas y baños minerales de Panticosa.*  
Próxima ya la temporada de usar estas aguas, que tan ventajosos y saludables efectos producen en un gran número de enfermedades, entre las cuales se cuentan algunas de la mayor importancia, por atacar órganos destinados al desempeño de las principales funciones, no deben pasar en silencio las mejoras que se han hecho en su establecimiento, ni las comodidades que disfrutarán los concurrentes al mismo.—Aumentado considerablemente el establecimiento, con la construccion de una nueva casa denominada de la Pradera hallarán las que acudan á aquel sitio facilidad para alojarse muy cómodamente, y proporcion de hacerlo, cualquiera que sea su clase y su fortuna: este nuevo edificio perfectamente amueblado, reúne las circunstancias de ser muy cómodo y elegante, y tiene magníficos corredores para pasearse los bañistas. Desde el dia 1.º de Julio en que se abre el establecimiento de Panticosa, encontrarán los concurrentes una esmerada asistencia por todos los dependientes del mismo; una fonda dirigida por un hábil cocinero, que servirá las comidas en mesa redonda de primera y segunda clase, y tambien separadamente en las habitaciones: un abundante surtido de comestibles necesarios á precios equitativos, escelentes camas con ropa muy fina y limpia, un botiquin para socorrer cualquiera caso grave y urgente que pueda ocurrir; y finalmente, todo cuanto puede contribuir á restablecer la salud, y hacer agradable la estancia durante la temporada. Todas estas particularidades, como tambien las propiedades físicas, y la analisis química de las aguas de Panticosa, sus virtudes medicinales, modo de administrarlas, itinerarios que á ellas conducen &c. &c. se hallan estensamente descritos en la memoria que acerca de las mismas aguas acaba de publicar su digno y celoso Director el Doctor D. José Herrera y Ruiz y que se vende en esta ciudad en la librería de Yagüe.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Se halla venal en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Manual de Notarios ó sea coleccion de actos públicos, arreglada á la legislacion aragonesa, se halla de venta en la imprenta y librería de Ramon Leon, calle de la Cedacería núm. 173 esquina á la de Meca, por el módico precio de 7 rs. vn. en rústica.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.